



Sabanalarga, Atlántico 3 de abril de 2024

Rad. EJECUTIVO

08-638-40-89-001-2022-00382-00

DEMANDANTE: Cooperativa Para el Servicio de Empleados y Pensionados COOPENSIONADOS –S.C –sigla COOPENSIONADOS

DEMANDADO: LEONIDAS SANCHEZ DE SANCHEZ

Señor juez, informo a usted que en el presente asunto, de la referencia, , se allega escrito , por parte del apoderado judicial ejecutante manifestando al despacho que renuncia al poder otorgado y de igual forma el Representante Legal de la Cooperativa Para el Servicio de Empleados y Pensionados –S.C – Sigla COOPENSIONADOS , señor CARLOS ALBERTO GUTIERREZ LLANOS , manifiesta que otorga poder amplio y suficiente al Dr. GUSTAVO SOLANO FERNANDEZ para que actúe en representación y siga conociendo del proceso en el, estado en que se encuentre , Sírvase resolver, el Secretario .-Julio Díaz

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO

Sabanalarga- Atlántico., 3 de abril de 2024

Visto el anterior informe secretarial, encontramos que el Dr- JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO en su condición de apoderada judicial ejecutante ,manifiesta al despacho que renuncia al poder otorgado por le entidad demandante y además informa que se encuentran a paz y salvo por concepto de honorarios , situación que es de pleno conocimiento de la entidad ejecutante y esta a su vez a través de escrito manifiesta al despacho que otorga poder al Dr. GUSTAVO SOLANO FERNANDEZ para que actúe en su representación y siga conociendo del proceso en el, estado en que se encuentre de conformidad al artículo 77 de C. G. P, Con las facultades establecidas en la norma antes señalada y por ser procedente lo anterior, se ordena reconocerle personería al citado profesional del derecho.Por lo anterior esta agencia judicial.

RESUELVE.

Primero. – Acéptesele la renuncia del perder presentado la Profesional del Derecho JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO , como apoderado judicial demandante la Cooperativa Para el Servicio de Empleados y Pensionados –S.C –Sigla COOPENSIONADOS por las anteriores condiciones y razones antes expuestas

Segundo. – Téngase como nuevo apoderado judicial de Cooperativa Para el Servicio de Empleados y Pensionados –S.C –Sigla COOPENSIONADOS representada legalmente ´por el señor CARLOS ALBERTO GUTIERREZ LLANOS al Dr. GUSTAVO SOLANO FERNANDEZ para que actúe en su representación y siga conociendo del proceso en el, estado en que se encuentre de conformidad al artículo 77 de C. G. P.

Tercero. -Ejecutoriada la presente providencia, pásese al despacho para el trámite de las etapas procesales subsiguiente

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA. - JUEZ
(ESTADO No 30/2024)

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b42fd2be85db0c6f12d9e44e54c20fcc251c2594d81fe94864db3b90a1c15c0**
Documento generado en 03/04/2024 09:20:42 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>